



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE **POR LA QUE SE APRUEBA EL** **PLAN DE ACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (2023-2030)**

Las aguas subterráneas constituyen un recurso esencial para la vida. Desde el punto de vista ambiental son el sustento de ríos, manantiales y de muchos humedales, criptohumedales y ecosistemas de gran valor. Su papel es también decisivo desde un punto de vista socioeconómico, tanto para garantizar el abastecimiento de agua de calidad a la población, como el suministro a otros usos económicos del agua, como los industriales, los agrarios o los mineros.

La importancia vital de las aguas subterráneas llevó a que Naciones Unidas dedicara el Día Mundial del Agua de 2022 a este recurso, bajo el lema de "*Aguas subterráneas, hacer visible lo invisible*". Es un lema que invita a mejorar, ampliar, difundir y divulgar el conocimiento que existe sobre las aguas subterráneas, pero que también llama a la reflexión respecto a su supuesta invisibilidad. Las aguas subterráneas se hacen visibles en el agua que bebemos, en manantiales, surgencias naturales, humedales que forman parte de nuestro patrimonio natural y cultural, en los miles de pozos, sondeos y galerías que permiten captarlas para atender nuestras necesidades, en los ríos que en muchas ocasiones veríamos secos si no estuvieran alimentados por un agua subterránea que de esta manera se hace visible, e incluso en la vegetación freatofita y la riqueza biológica y ecológica que proporcionan los criptohumedales.

A pesar de su enorme importancia, este recurso natural es a menudo poco conocido, y en consecuencia infravalorado. En un contexto de cambio climático y de creciente escasez de agua, no se puede pasar por alto el enorme potencial de las aguas subterráneas y la necesidad de gestionarlas cuidadosamente en el contexto de otros recursos de agua y de las interrelaciones entre ellos. Las características específicas de los acuíferos en cuanto a su distribución por la mayor parte del territorio, capacidad de almacenamiento (y ausencia casi total de evaporación del agua subterránea), transmisividad, papel estratégico en situaciones de sequía (en las que no se ven afectadas como las aguas superficiales), y su papel esencial en el mantenimiento del caudal de los ríos, de ecosistemas acuáticos y de los márgenes de ribera de cauces y humedales, hacen de las aguas subterráneas un recurso vital para la sociedad actual y, aún con una mayor trascendencia, futura.

La complejidad técnica, ambiental, económica, legal y social de la gestión del medio hídrico en el ámbito de las aguas subterráneas reclama de las instituciones públicas un importante esfuerzo orientado a mejorar el grado de conocimiento de las mismas con objeto de reconocer problemáticas y necesidades existentes, estudiar y analizar las posibles soluciones, así como una permanente adaptación a las exigencias normativas y sus modificaciones.

Aunque España es un país de reconocido prestigio en el ámbito de la hidrogeología, en los últimos años ha sido escasa la generación global de nuevo conocimiento de base, o éste ha estado restringido a ámbitos académicos o a trabajos muy específicos y localizados.

Los planes hidrológicos para el tercer ciclo de planificación (2022-2027), aprobados en el caso de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias mediante el Real Decreto 35/2023, de

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N
28071 MADRID
TEL.: 91 597 66 60
FAX: 91 597 59 27





24 de enero, afrontan en cada demarcación hidrográfica los problemas específicos que han de permitir la consecución de los objetivos establecidos en la planificación.

No obstante, con una visión más global, y una perspectiva a más largo plazo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico considera necesario implementar un Plan de Acción de Aguas Subterráneas que sirva de referencia para desarrollar unos programas de actuaciones e inversiones en materia de aguas subterráneas que puedan ser mantenidos de forma estable en el futuro y de los que han de ser partícipes todos los sectores (técnicos-científicos, administración, usuarios, empresas, otras asociaciones) involucrados directamente en el conocimiento y la gestión de las aguas subterráneas.

El Plan viene también a dar respuesta a una demanda que se considera muy pertinente por parte de los sectores científico-técnicos, asociaciones de hidrogeólogos, etc., que reclamaban un necesario impulso de actividades generales de mejora del conocimiento relacionado con las aguas subterráneas. De igual forma, desde muchos sectores se pone énfasis en la necesidad de mejorar diversos aspectos relacionados con la gobernanza de las aguas subterráneas.

Por tanto, el Plan de Acción de Aguas Subterráneas constituye una necesidad para la mejora del conocimiento y la gestión de las aguas subterráneas en España. Pero además responde a un mandato legal establecido en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que en su artículo 29, dedicado a las aguas subterráneas, establece que *“el Ministerio de Medio Ambiente elaborará, para las cuencas intercomunitarias, un Plan de Acción en materia de Aguas Subterráneas que permita el aprovechamiento sostenible de dichos recursos y que incluirá programas para la mejora del conocimiento hidrogeológico y la protección y ordenación de los acuíferos y de las aguas subterráneas”*.

Por otra parte, las Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático, aprobadas por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, indican que el Plan de Acción de Aguas Subterráneas constituye uno de los instrumentos para llevar a cabo dichas Orientaciones Estratégicas.

Basándose en los hechos anteriores, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico constituyó en 2022 un reducido grupo de trabajo que apoyara a la Dirección General del Agua en la definición y elaboración de las líneas prioritarias de este Plan de Acción de Aguas Subterráneas. De acuerdo con la filosofía del Plan, en el grupo de trabajo, junto a la Dirección General del Agua, había representantes de organismos de cuenca, Instituto Geológico y Minero de España (IGME), asociaciones de hidrogeólogos, universidades/centros de investigación, usuarios de aguas subterráneas, administración del agua intracomunitaria y empresas relacionadas con las aguas subterráneas.

Como objetivo general del Plan se estableció la mejora del conocimiento, gestión y gobernanza de las aguas subterráneas, enfocada al gran reto de alcanzar el buen estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea y los objetivos de las zonas protegidas y ecosistemas asociados, compatibilizándolo con una utilización sostenible de las aguas subterráneas para los diferentes usos.

Para cumplir este objetivo general, el Plan de Acción estableció una serie de objetivos específicos que responden al diagnóstico realizado, y que se relacionan a continuación:





- Identificar y fomentar la implicación de los principales actores estatales que pueden contribuir al desarrollo del Plan.
- Mejorar y actualizar el conocimiento hidrogeológico de base mediante la realización de estudios e investigaciones hidrogeológicas que permitan tener una información y conocimiento adecuados de las características de los acuíferos y masas de agua subterránea, así como de las relaciones existentes entre los distintos elementos del sistema hidrológico en el que se integran.
- Avanzar en el conocimiento de las relaciones causa-efecto que existen entre las distintas presiones y actuaciones a las que están sometidas las masas de agua subterránea, con el objeto de tener un mejor establecimiento de los procesos DPSIR (fuerzas motrices-presiones-estado-impactos-medidas). Esto permitirá una mejor evaluación del estado de las masas de agua subterránea y una mejor definición de las medidas más adecuadas para su mejora.
- Impulsar, de forma generalizada, la utilización de los instrumentos, herramientas y tecnologías más actualizados, tanto en la gestión del conocimiento, como en el manejo y gestión de los datos e información, o en los aspectos más concretos de la protección y control de las aguas subterráneas.
- Mejorar las redes de control existentes, incluyendo las redes hidrométricas, garantizando la representatividad de las mismas y proporcionando al público acceso sencillo, rápido y visualmente atractivo a una información contrastada y actualizada.
- Facilitar el acceso público a la información hidrogeológica en relación con el conocimiento y la gestión de las aguas subterráneas, de una forma sencilla, organizada y de calidad. Divulgar ante la sociedad la importancia de las aguas subterráneas, considerando el establecimiento de indicadores de fácil comprensión, relativos al estado cuantitativo y de calidad de las aguas subterráneas por demarcaciones hidrográficas.
- Contribuir a divulgar, visibilizar y concienciar sobre los riesgos asociados a la mala gestión de las aguas subterráneas en un contexto de creciente escasez de recursos hídricos.
- Avanzar en la resolución de los problemas que afectan desde hace tiempo a algunas masas de agua subterránea en España, generalmente asociados a su aprovechamiento intensivo y consiguiente afección a zonas protegidas o a ecosistemas dependientes de especial relevancia o singularidad.
- Mejorar el conocimiento científico-técnico y desarrollar herramientas y soluciones generales y particulares para hacer frente a los problemas de contaminación de las aguas subterráneas.
- Impulsar, en su sentido más amplio, la digitalización del sector del agua; tanto la de los organismos de cuenca como la de los distintos sectores implicados en los usos del agua, permitiendo un mejor conocimiento y control del agua subterránea que se utiliza.
- Mejorar los aspectos normativos y de gobernanza que faciliten la gestión de las aguas subterráneas.
- Fomentar la creación de comunidades de usuarios y fortalecer el papel de las mismas, mediante el impulso de convenios con la administración u otras herramientas,





facilitando la gestión administrativa y técnica que requieren, en la medida que contribuyan a una gestión de las masas de agua subterránea en línea con los objetivos de gestión establecidos.

- Impulsar el conocimiento técnico, la concienciación y la divulgación de los principales aspectos que caracterizan la gestión de las aguas subterráneas, a través del desarrollo de actividades de formación y capacitación en todos los sectores.
- Potenciar la formación del conocimiento en hidrogeología y en la gestión de recursos hídricos subterráneos mediante la realización y organización de cursos, talleres y jornadas específicas.
- Fomentar sinergias en el seno de las Administraciones que contribuyan a la dotación de personal con formación y conocimientos en hidrogeología.

A fin de cumplir con los objetivos anteriores, relacionados entre sí en muchos casos, se establecieron cinco líneas de acción principales, que se indican a continuación:

- Mejora del conocimiento
- Impulso a los programas de seguimiento
- Protección frente al deterioro de las aguas subterráneas
- Digitalización y control de usos
- Gobernanza y marco normativo

La mejora del conocimiento permitirá avanzar en la comprensión del funcionamiento de los acuíferos y de los procesos e interrelaciones que se producen entre las aguas subterráneas y los sistemas en que se integran. Esto contribuirá a una mejor gestión del recurso, más enfocada en la consecución de los objetivos ambientales, y a la adecuada atención de las demandas compatibles con esos objetivos.

Los programas de seguimiento, bajo unos adecuados criterios de diseño y representatividad, son necesarios para realizar un análisis de la situación y evolución del estado de las masas de agua subterránea. En este análisis conviene tener presente la importancia de disponer de datos temporales hidrogeológicos más antiguos, tanto desde el punto de vista de la cantidad como de la calidad.

Es necesario actuar en la protección de las masas de agua subterránea frente a un posible deterioro, tanto cuantitativo como químico, haciendo frente a las presiones más relevantes a las que están sometidas. Especial importancia tienen los problemas relacionados con la contaminación difusa por nitratos y con la explotación no sostenible, aunque no son los únicos a considerar.

La digitalización, por su parte, es una cuestión especialmente transversal que afecta al resto de temas. No obstante, se ha considerado pertinente darle un tratamiento específico dada la relevancia que ha de tener en los próximos años. Entendida en un sentido amplio (desde la digitalización del conocimiento hasta la relacionada con el control de los usos), facilitará la recopilación de la información, su tratamiento, análisis y validación, y su accesibilidad a cualquier interesado (del ámbito científico-técnico, de la propia administración o a cualquier usuario o ciudadano). Sin duda esto producirá efectos multiplicadores en los beneficios propios del resto de líneas de acción de cara a una mejor gestión del agua.





Por último, la buena gobernanza de las aguas subterráneas, dado además su carácter específico de bien común, caracterizado por la multiplicidad de usuarios con un acceso individual que afecta a la disponibilidad conjunta, es una condición imprescindible para una gestión adecuada. Los aspectos relacionados con una gestión colectiva y co-responsable de los usuarios del recurso, y la fortaleza de las instituciones y organizaciones implicadas en el impulso de estas acciones colectivas adquieren así una importancia decisiva. Además, se requiere un marco normativo actualizado, donde se tenga en cuenta la experiencia adquirida desde la aprobación de la Ley de Aguas de 1985, para solventar los problemas presentados durante su aplicación. Este marco normativo debe facilitar la gestión, compatibilizándola con la recuperación y la protección de los acuíferos.

La labor desarrollada por este grupo de trabajo permitió la elaboración de un documento del Plan que fue sometido a consulta pública entre el 13 de febrero y el 13 de marzo de 2023. Se recibieron un total de 39 documentos con propuestas, observaciones y sugerencias, que fueron analizados de cara a la consolidación final del documento del Plan de Acción.

El Plan de Acción de Aguas Subterráneas se configura finalmente con un escenario temporal que comprende el periodo 2023-2030.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, el Plan de Acción de Aguas Subterráneas se define para el ámbito de las cuencas intercomunitarias. No obstante, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico impulsa también el Plan para el desarrollo de aquellas actividades, trabajos generales y de planteamiento metodológico que tienen ámbito estatal, buscando avanzar globalmente en los objetivos establecidos, y servir de referencia para la puesta en marcha de actuaciones relacionadas con las aguas subterráneas, y con su conocimiento, difusión y gestión.

Sin afectar, como es evidente, al marco competencial existente ni a la financiación de medidas correspondientes a cada ámbito de planificación y administración responsable, el Plan pretende colaborar y trabajar en coordinación con otras administraciones, especialmente las administraciones del agua de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, incluyendo la difusión de la información generada por el Plan, la realización de trabajos y estudios generales que se desarrollen para todo el Estado, y también algunos del ámbito intracomunitario que sean necesarios para el apoyo a administraciones autonómicas o locales (por ejemplo, los incluidos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua).

Para la evaluación y seguimiento del Plan se han establecido una serie de indicadores para cada una de las líneas de acción, que anualmente mostrarán algunos aspectos clave de la evolución del Plan y de sus objetivos. Con el fin de informar sobre el desarrollo del Plan, y asesorar respecto a la marcha y desarrollo futuro de los trabajos, se constituirá una Comisión estatal de seguimiento y asesoramiento, que se reunirá con una periodicidad al menos anual.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y con las Orientaciones Estratégicas sobre Agua y Cambio Climático, aprobadas por el Consejo de Ministros el 19 de julio de 2022,





RESUELVO:

Primero. – Aprobación del Plan de Acción de Aguas Subterráneas (2023-2030).

Aprobar el Plan de Acción de Aguas Subterráneas (2023-2030), elaborado por la Dirección General del Agua para las cuencas intercomunitarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional. El Plan ha de servir de referencia para desarrollar actuaciones e inversiones en materia de conocimiento, gestión y gobernanza de las aguas subterráneas, enfocadas a la consecución de los objetivos generales de la planificación hidrológica: alcanzar el buen estado de las masas de agua subterránea y las zonas protegidas y ecosistemas asociados, y atender las demandas socioeconómicas compatibles con dichos objetivos ambientales.

Segundo. – Seguimiento del Plan.

En el plazo de tres meses desde la publicación del Plan, la Dirección General del Agua designará una Comisión estatal de seguimiento y asesoramiento del Plan. Las funciones de esta Comisión serán la coordinación y seguimiento de la implementación del Plan, así como la identificación de posibles desviaciones o la propuesta de adaptaciones a nuevas situaciones no previstas. Esta Comisión, que se reunirá con una periodicidad al menos anual, estará presidida por la Dirección General del Agua (DGA) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, e integrada por técnicos de dicha DGA y representantes de organismos de cuenca, IGME, universidades, otros expertos en aguas subterráneas e hidrogeología y usuarios de aguas subterráneas

Las actas de las reuniones celebradas se publicarán en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El funcionamiento de esta Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Publicación.

Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Hugo Morán Fernández

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-1c84-dfa3-a326-019d-6954-b70d-1137-a242

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 19/07/2023 20:04 | Sin acción específica

